RESOLUCION No 258
(septiembre 12 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLIZAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 091 DE 2026 (DECRETO 092 DE 2017) CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL CA-005-2026"

El suscrito alcalde Municipal de San Joaquín – Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto N° 1082 DE 2015, y

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 091 DE 2026 (DECRETO 092 DE 2017) CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL CA-005-2026**,** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER" de fecha 10 de Septiembre de 2026, suscrito entre el Municipio de San Joaquín - Santander y **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander, de acuerdo a la cláusula Décimo Cuarta. Garantía:

I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de San Joaquín, Santander, dentro de un (01) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT 890.208.676-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Joaquín, Santander, identificado con NIT **890.208.676-2**y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de San Joaquín, Santander identificado con NIT 890.208.098-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

VALOR DEL CONVENIO: **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($109.239.700,00).**

a) Aporte económico del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de: **CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MC/TE ($104.081.000,00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.

b) Aporte en especie del Municipio de San Joaquín, Santander, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($423.200,00)**, equivalente al bien inmueble donde funcione el centro vida

c) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.735.500,00).**

Que en efecto el contratista mediante la póliza de garantía de cumplimiento allegó la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO a favor de entidades estatales No. 4580087 expedida por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Nit. 890.903.407-9 con fecha de expedición del doce (12) de septiembre de 2026 y la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 013001085294 expedida por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Nit. 890.903.407-9 con fecha de expedición del doce (12) de septiembre de 2026, tomadas por **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro -Santander, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 091 DE 2026 (DECRETO 092 DE 2017) CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL CA-005-2026, de acuerdo a la cláusula Décimo Cuarta – Garantías, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio de San Joaquín – Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurado el Municipio de San Joaquín, Santander / contratista, y como beneficiarios terceros y el Municipio de San Joaquín, Santander.

Que, revisadas las pólizas exigidas, y los amparos constituidos a favor del municipio por parte del contratista, se evidencia que se ajustan a las condiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 091 DE 2026 (DECRETO 092 DE 2017) CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL CA-005-2026.**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO a favor de entidades estatales No. 4580087 expedida por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Nit. 890.903.407-9 con fecha de expedición del doce (12) de septiembre de 2026 y la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 013001085294 expedida por la aseguradora SEGUROS GENERALES

SURAMERICANA S.A Nit. 890.903.407-9 con fecha de expedición del doce (12) de septiembre de 2026, tomadas por **FUNDACIÓN COLOMBIA VIVE Y SUEÑA "FUNDAVIVEYSUEÑA"–, Nit 900994425-6**, representada legalmente por **JORGE ZAMBRANO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.111.975 Socorro - Santander, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 091 DE 2026 (DECRETO 092 DE 2017) CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO REGIMEN ESPECIAL CA-005-2026, de acuerdo a la cláusula Décimo Cuarta – Garantías, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio de San Joaquín – Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurado el Municipio de San Joaquín, Santander / contratista, y como beneficiarios terceros y el Municipio de San Joaquín, Santander.

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
i. Garantía de cumplimiento				
4580087	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10/09/2026	19/03/2027	$ 21.847.940,00
	Calidad del servicio	10/09/2025	19/03/2027	$21.847.940,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10/09/2026	19/11/2029	$ 5.461.985,00
ii. Garantía de responsabilidad civil extracontractual				
013001085294	Responsabilidad Civil Extracontractual	10/09/2025	19/11/2026	$ 350.181.000,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de San Joaquín - Santander, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal
San Joaquín – Santander

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			